

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLF-CPS-399-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MANUEL DAVID MARTINEZ ESTUPIÑAN

Entre los suscritos, por una parte, **PAOLA ANDREA OSORIO LOZANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.008.575, en calidad de **ALCALDESA LOCAL DE FONTIBÓN**, cargo para la cual fue nombrada mediante Decreto 546 del 7 de noviembre de 2025, y Acta de Posesión 377 del 7 de noviembre de 2025, en virtud de la delegación de la capacidad para contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, como representante legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL FONDO**, y por otra parte, **MANUEL DAVID MARTINEZ ESTUPIÑAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.589.845, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **Adición No. 2 y Prorroga No. 2 al Contrato de Prestación de Servicios FDLF-CPS-399-2025**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que entre el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN** y **MANUEL DAVID MARTINEZ ESTUPIÑAN** se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. FDLF-CPS-399-2025, el 27 de mayo de 2025, cuyo objeto es: ***“PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADA CON EL ESPACIO PÚBLICO, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y LAS ACCIONES OPERATIVAS PARA EL CONTROL AMBIENTAL PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN.”*** **2.** Que el plazo de ejecución del Contrato fue pactado por **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual se surtió el 29 de mayo de 2025 con fecha de terminación 28 de noviembre de 2025, previo perfeccionamiento y cumplidos los requisitos para su legalización, de conformidad con lo previsto en los artículos 148 del Decreto Ley 1421 de 1993 y 41 de la Ley 80 de 1993. **3.** Que el valor del contrato se pactó inicialmente por la suma estimada de **TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33.000.000)**. **4.** Que el 28 de noviembre de 2025 las partes suscribieron Adición No. 1 y Prórroga No. 1 al Contrato por la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$5.866.667)** y **1 MES 2 DÍAS**, esto es, desde el 29 de noviembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, respectivamente. **5.** Que mediante solicitud de modificación contractual del 26 de diciembre de 2025, la Supervisora, Alcaldesa Local de Fontibón, solicita y justifica la Adición No. 2 y Prórroga No.2 al Contrato FDLF-CPS-399-2025, en los siguientes términos: ***“CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN: Conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, las alcaldías locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, “responsables de las competencias asignadas a los alcaldes locales”. En este sentido, se ocupan de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el alcalde mayor. Así mismo, tienen la función de fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos. Lo anterior debido a que las Alcaldías son entidades de naturaleza pública, con personería jurídica y patrimonio propio, de creación legal, y sus atribuciones están dirigidas a la prestación de los servicios y la construcción de obras, existiendo uno por cada localidad de la ciudad. En ese orden de ideas, la Alcaldía Local de Fontibón tiene la responsabilidad de apoyar la ejecución de las competencias asignadas y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio, para lo cual contribuye al adecuado manejo de los bienes y recursos asignados y vela por el desarrollo y ejecución de los propósitos, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Local 2025 – 2028 “Fontibón Camina Segura”, dentro del cual se encuentra el proyecto de inversión 2412“ Fontibón camina hacia el fortalecimiento institucional”, y que tiene como meta “REALIZAR 4.0 ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL (UNA POR VIGENCIA)”. En consecuencia, y teniendo en cuenta la necesidad del Fondo de Desarrollo Local de Fontibón de contar con las personas idóneas que aporten al cumplimiento de las metas trazadas, además que contribuya a adelantar las actividades requeridas en la gestión administrativa y operativa como lo son el apoyo en la formulación proyectos y acompañando el desarrollo de los procesos administrativos requeridos para el cumplimiento de las actividades de funcionamiento e inversión de la alcaldía local de Fontibón en concordancia con la implementación y seguimiento de acciones necesarias para el cumplimiento de la misionalidad de la entidad. Aunado a lo anterior y considerando que la entidad tiene en ejecución el contrato de prestación de servicios número FDLF-CPS-399-2025 (133038), cuyo objeto es “PRESTAR SERVICIOS***

ADICIÓN No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FDLF-CPS-399-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN Y MANUEL DAVID MARTINEZ ESTUPIÑAN

COMO PROFESIONAL DE APOYO A LA GESTIÓN RELACIONADA CON EL ESPACIO PÚBLICO, ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y LAS ACCIONES OPERATIVAS PARA EL CONTROL AMBIENTAL PARA LA ALCALDÍA LOCAL DE FONTIBÓN, por un término de SIETE MESES Y DOS DIAS (7.2) MESES, con fecha de inicio el 29 de mayo de 2025 y fecha de finalización inicial el 30 de Diciembre de 2025. Contrato que a la fecha, se ha ejecutado de manera satisfactoria, sin ningún contratiempo y que este aporta a la consecución de los objetivos antes mencionados, resulta conveniente y necesario para la administración local dar continuidad a las obligaciones contractuales del FDLF-CPS-399-2025 (133038).

PORCENTAJE DE EJECUCION FINANCIERO	PORCENTAJE DE EJECUCION FISICO	PAGOS APROBADOS
98.99%	85.71%	6

Por las razones aquí expuestas, la Supervisión del contrato, solicita la modificación aquí contenida: Adición No. 2 por el valor de \$ 2.750.000 y Prórroga No 21 (sic) por el termino de **15 DIAS**. Dando cumplimiento con lo establecido en el Estatuto de Contratación Pública Ley 80 de 1993, artículo 40, el valor de la adición requerida no excede el cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique: Valor contrato en SMLV: 23,18 Valor máximo para adición en SMLV: 11,59 Valor adición solicitada en SMLV: 1,93** Cabe mencionar que el contrato a desarrollado su ejecución normalmente, dando cumplimiento a los productos pactados, situación que ha sido revisada y avalada por el apoyo a la supervisión y supervisor” 6. Que la Ordenadora del Gasto, una vez analizados los documentos que soportan la petición y que hacen parte integral de esta modificación, estima pertinente acceder a la misma, por lo que en consecuencia las partes acuerdan suscribir la presente modificación la cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – ADICIÓN:** Adiciónese el valor del contrato por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.750.000)**, con cargo al CDP No. 1876 del 30 de diciembre de 2025. **PARAGRAFO 1:** El valor total del contrato incluida la presente adición es por la suma estimada de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$41.616.667)**. **CLÁUSULA SEGUNDA - PRÓRROGA.** Prorrogar el plazo de ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios No. FDLF-CPS-399-2025**, por el término de **15 DIAS**, esto es, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de enero de 2026. **CLÁUSULA TERCERA- AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** El contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente Adición No. 2 y Prórroga No 2. **CLÁUSULA CUARTA – DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento: A) Solicitud de modificación contractual realizada por el apoyo a la supervisión. B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** La presente Adición No. 2 y Prórroga No. 2 se perfecciona con la aceptación de la misma por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

Elaboró: Michelle Alejandra Moreno Alba – Abogada de Apoyo FDLF

Revisó: Magda Carolina Rodríguez González - Abogada de Apoyo al Despacho FDLF